

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE JULIO DE 1934.

Año XXVI N° 1539

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

## MINISTERIO DE GOBIERNO

17.751—Salta, Abril 5 de 1934.—

Expediente N° 384—Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, a los fines consiguientes, el resumen y detalle de las liquidaciones efectuadas por dicha Repartición a favor del contratista señor Primitivo Varela, originados por la construcción y reparación de las obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma, y cuyo detalle es el siguiente:—

INDICACION DE LAS OBRAS	Unidad métrica	Cantidades	Precios unitarios	Importe
Liquidación N° 1 OBRA NUEVA				
Defensa N° 1	M 3	245.100	\$ 4.80	\$ 1,176.48
« N° 2	»	521.100	» 4.80	» 2,501.28
« N° 3	»	345.210	» 4.80	» 1,657.00
Reconstrucción y composturas de las Defensas Viejas				
Defensa N° 3	»	199.920	» 4.80	» 956.61
Defensa N° 4	»	579.694	» 4.80	» 2,782.53

Liquidación N°. 2-OBRA NUEVA

Ampliación de la Defensa N°. 1	»	277.650	»	6.00	»	1,665.90
Liquidación N°. 3-OBRA NUEVA						
Reconstrucción de la Defensa N°. 4						
Tramo nuevo	»	666.11	»	6.00	»	3,996.66
Composturas varias	»	86.400	»	6.00	»	518.40
		<u>2.921.184</u>	»			<u>\$ 15,254.86</u>

Mts 3  
II

DEFENSA N°. 1

Plateas del muro						
42.00x4.50x0.60	M 3	113.400				
Plateas de espigones						
3.50x4.50x0.60x2	»	18.900				
Muro longitudinal						
42.00x1.20+2.00x1.50	»	100.800				
		<u>2</u>				
Espigones						
4.00x1.00+1.50x1.20x2	»	12.000				
		<u>2</u>				
		245.100	4.80			1,176.48

DEFENSA N°. 2

Plateas del muro						
84.00x4.50x0.60	M 3	226.800				
Platea de espigones						
3.50x4.50x0.60x6	»	56.700				
Muro Longitudinal						
84.00x1.20+2.00x1.50	»	201.600				
		<u>2</u>				
Espigones						
4.00x1.00+1.50x1.20x6	»	36.000				
		<u>2</u>				
		521.100	4.80			2,501.28

DEFENSA N°. 3

Platea del Muro						
53.00x4.50x0.70	»	166.950				
Platea de espigones						
3.50x4.50x0.70x3	»	33.060				
Muro longitudinal						
53.00x1.20+2.00x1.50	»	127.200				
		<u>2</u>				
Espigones						
4.00x1.00+1.50x1.20x3	»	18.000				
		<u>2</u>				
		345.210	4.80			1,657.00
Demolición, excavación y re- construcción. —						
42.00x1.86+2.90x2.00	»	199.920	4.80			965.61
		<u>2</u>				

DEFENSA N°. 4

Demolición, excavación y re-

## construcción.—

1.80x1.70x7.90	•	24.174
1.60x1.70x17	»	46.240
1.65x1.80x14.50	»	43.065
1.65x1.90x49.50	»	154.935
1.65x1.90x56.00	»	175.280
40.00x1.70x2.00	»	136.000
		<u>579.694</u>

4.80

2,782.53\$ 9,073.90III

Por los trabajos de defensas

**PUEBLO ROSARIO DE LERMA**

Segunda ampliación del Decreto del 18 de Octubre de 1933. Ampliación de la Defensa N<sup>o</sup>. 1 sobre el Río del Toro (frente a Cámara) con los cómputos siguientes:

**Platea del Muro**

44.00x4.50x0.70	M 3	138.00	\$ 6.00	\$ 831.00
-----------------	-----	--------	---------	-----------

**Platea de los Espigones**

4.50x3.50x0.70x2	»	22.050	» 6.00	» 132.50
------------------	---	--------	--------	----------

**Muro de la Defensa**

1.20x2.00x1.50x44.00	»	105.600	» 6.00	» 633.60
----------------------	---	---------	--------	----------

**Espigones**

1.00x1.50x1.20x4.00x2	»	12.000	» 6.00	» 72.00
-----------------------	---	--------	--------	---------

\$ - 1,665.90IV**Construcción del Tramo Nuevo****De la Defensa No. 4****Platea**

4.80x20.00x2.00	M 3	192.000
-----------------	-----	---------

4.80x10.00x2.00x1.50	»	84.000
----------------------	---	--------

2

4.80x10.00x1.50	»	72.000
-----------------	---	--------

4.80x8.60x1.50x0.60	»	43.34
---------------------	---	-------

2

4.80x3.00x0.60	»	8.64
----------------	---	------

**Muro**

51.60x1.50x2.20x1.40	»	133.64
----------------------	---	--------

2

**Espigones****Plateas**

5.00x4.00x1.30	»	26.000
----------------	---	--------

5.00x4.00x1.35	»	27.000
----------------	---	--------

5.00x4.00x1.40	»	28.000
----------------	---	--------

4.50x4.50x1.20	>	24.30		
<b>Muros de Espigones</b>				
4.50x1.25x1.30x3	>	21.94		
3.50x1.25x1.20	>	5.25		
<b>Reconstrucción en la Defensa</b>				
Nº. 4				
32.00x1.20+1.80x1.80	>	86.40		
2		752.51	\$ 6.00	\$ <u>4,515.06</u>

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Marzo ppdo.:— y,

**CONSIDERANDO:**

Que el monto total a que ascienden las liquidaciones precedentemente insertas es de Quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda legal (\$ 15.254,86), según detalle de las planillas cuya transcripción antecede.—

Que la Dirección General de Obras Públicas informa en 15 de Febrero ppdo., que, el contratista señor Primitivo Varela ha percibido de la cantidad total expresada la suma de \$ 8.638,50, ó sea, la que fuera autorizada por decretos de fechas Octubre 18 y Diciembre 5 de 1933, restando un saldo a favor del señor Primitivo Varela de \$ 6.616,36 que importan los distintos trabajos a los que posteriormente fué autorizada la Dirección General de Obras Públicas mandar ejecutar por el nombrado contratista, y que correspondían a las solicitudes formuladas en notas de Diciembre 14 de 1933, 4 y 23 de Enero del año en curso, en que se pedían las sumas parciales de \$ 500, \$ 1.400 y \$ 3.000, respectivamente, lo que hace un total de \$ 4.900.—

Que, asimismo, por las razones aducidas en las solicitudes que dieron lugar a la ampliación de partidas citadas, la Dirección General de Obras Públicas fué autorizada a llevar a cabo idéntica ampliación de los trabajos de reconstrucción de las defensas marcadas con el número 4 del plano oficial de obras de fecha 23 de Enero ppdo., que ha originado un aumento de \$ 1.716,36 m/l., cuya suma agregada a la de \$ 4.900, hacen un saldo total de \$ 6.616,36 a favor del nombrado contratista.—

Que la Dirección General de Obras Públicas informa que, oportunamente nombró Sobrestante de las obras de referencia al señor Alfonso Cante, fijándole un jornal diario de \$ 4, habiendo trabajado durante el mes de Diciembre y Enero por espacio de cuarenta y dos días (42), razón por la cuál corresponde le sea abonada la suma de \$ 168 m/l.—

Que la Contaduría General de la Provincia, en su informe de fecha 28 de Marzo último, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto oportunamente por decretos del Poder Ejecutivo, liquidando a favor de la Dirección General de Obras Públicas, las cantidades que a continuación se detallan, destinadas a atender los gastos de los trabajos de defensa del pueblo de Rosario de Lerma:—

**EJERCICIO 1933**

O. P. Nº. 3460 imputa. al Dect. 18/10/1933..... \$ 8.638,50

**EJERCICIO 1934**

>	>	>	296	imputa.	a	Dect.	21/2/1934...	\$ 500.—
>	>	>	297	>	>	>	21/2/1934...	1.400.—
>	>	>	298	>	>	>	9/2/1934...	3.000 — 4.900.—
>	>	>					<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ <u>13.538,50</u></b>

Que a sólo excepción de la Orden de Pago No. 298 por \$ 3.000 todas las demás han sido pagadas a la Dirección General de Obras Públicas, de consiguiente, corresponde autorizar el gasto por la diferencia existente entre la suma que acusa la planilla de fojas dos por \$ 15.254,86, previa deducción de lo liquidado por \$ 13.538,50, ó sea por \$ 1.716,36.—

Que a los efectos de la liquidación correspondiente, el Poder Ejecutivo estima necesario ejercitar la facultad que le acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Setecientos Diez y Seis pesos con Treinta y Seis Centavos Moneda Legal (\$ 1.716,36) que se liquidará y abonará a favor del Contratista Don Primitivo Varela, que tiene a su cargo las obras de construcción de defensas del pueblo de Rosario de Lerma, las cuáles oportunamente le fueron adjudicadas por el Poder Ejecutivo, y por concepto de pago de la diferencia existente entre la suma que acusa la planilla de liquidación definitiva elevada por la Dirección General de Obras Públicas, que corre agregada a fojas dos de este Expediente No. 384—Letra O., y el líquido de las cantidades autorizadas por distintos decretos del Poder Ejecutivo para atender el costo de dichas obras, según detalle del penúltimo considerando del presente decreto.—

Art. 2º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento Sesenta y Ocho pesos Moneda Legal (\$ 168) a favor de Don Alfonso Cante, previa presentación de la planilla respectiva por parte de la Dirección General de Obras Públicas, por concepto de pago de los jornales devengados por cuarenta y dos (42) días de trabajo correspondientes a los meses de Diciembre de 1933 y Enero de 1934 en curso, como Sobrestante de la Dirección General de Obras Públicas en los trabajos de construcción y reparación de las obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma.—

Art. 3º.—Los gastos autorizados por el presente Decreto en acuerdo de Ministros, se harán de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que dispone el Artículo 7º. de la Ley de Contabilidad.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17756—Salta, Abril 7 de 1934.—

Expediente N.º 752— Letra D.—

Vista la nota N.º 23 de fecha 4 de Abril en curso, del Sr. Director del Departamento Provincial del Trabajo, y atento a la propuesta de que la misma informa,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase al Señor Raul Fiore Moulés, Inspector General Secretario del Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17757—Salta, Abril 7 de 1934.—

Expediente N°. 716— Letra S.—

Vista la renuncia presentada por el señor Martín Saravia (hijo) del cargo de Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma, fundada en el hecho de no poder atenderlo en la forma que el mismo requiere debido a sus ocupaciones particulares;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín Saravia (hijo) del cargo de intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17758—Salta, Abril 7 de 1934 —

Expediente N°. 718— Letra R.—

Visto este Expediente, atento a la solicitud del señor Director del Registro Inmobiliario, formulada en Nota de fecha 2 de Abril en curso, y a lo informado por Contaduría General, con fecha 4 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por las señoras Lidia L. de Urrea y Sara Zamora de Dominguez, como Escribientes supernumerarias del Registro Inmobiliario de la Provincia, durante los meses de Enero y Febrero de 1934 en curso, a razón del sueldo mensual de Ciento Cincuenta pesos m/l. (\$ 150), correspondiente a cada una de ellas;—y autorízase el gasto de la cantidad de Seis-

cientos pesos m/l. (\$ 600), que importan los haberes respectivos en su monto por el tiempo de servicios que se reconocen, suma que deberá ser liquidada y abonada previa presentación de la planilla respectiva por el Habilitado Pagador de la citada Oficina.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso 24 Item 9—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17.759—Salta, Abril 9 de 1934.—

Expediente N°. 727— Letra P.—

Visto este Expediente,

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la renuncia de Don Egidio Poclava del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de IRUYA.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17760—Salta, Abril 9 de 1934.—

Expediente N°. 760— Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo, la renuncia presentada por Don Pedro Suarez del cargo de Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos, por razones de salud;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia de Don Pedro Suarez del cargo de Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos

Artículo 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

17761—Salta, Abril 9 de 1934.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Don Alberto B. Rovalletti.

*El Gobernador de la Provincia:*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, al señor Ministro Secretario de Estado titular de la misma, Don Alberto B. Rovalletti.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17762—Salta. Abril 9 de 1934.

Expediente No. 769—Letra P.

Vista la Nota N<sup>o</sup> 1909 de fecha 5 de Abril en curso, de Jefatura de Policía;—y atento a lo solicitado,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA

Art. 1.º.—El actual Encargado del Depósito de Contraventores, Don Ruben C. Ramirez, designado por Decreto de 26 de Marzo último, prestará servicios adscripto al Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, por cuanto el personal de esta dependencia resulta insuficiente para atender las necesidades del servicio y movimiento que la misma acusa.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17763—Salta, Abril 9 de 1934.

Expediente N<sup>o</sup>. 653 —Letra M.

Visto este Expediente, referente a la factura presentada al cobro por Don Hilarión Moya por concepto del servicio prestado con el coche de alquiler de su propiedad N<sup>o</sup>. 366 al Tribunal Electoral de la Provincia, los días 2 (medio día), 3 (medio día), 4 y 5 del mes de Marzo del corriente año, con motivo de las elecciones verificadas el día 4 del mes anterior;—encontrándose conformada la referida factura por el Presidente del Tribunal Electoral, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Abril en curso;

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cien pesos moneda

legal (\$ 100.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Hilarión Moya, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 653 —Letra M.; é impútese el gasto a la Ley N°. 122 de Elecciones de la Provincia, realizándose de Rentas Generales, de conformidad a lo que dispone el Art. 133 de la misma.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17764—Salta, Abril 9 de 1934.

Expediente N°. 751—Letra B.

Visto este Expediente, por el que el señor Director de la Biblioteca Provincial de Salta eleva a resolución del Poder Ejecutivo una factura presentada al cobro por Don Juan Cuchhiaro por concepto de los gastos de reparaciones, efectuadas en los techos del edificio que actualmente ocupa en locación la referida dependencia, en donde se habían abierto goteras que interesaban a los distintos salones y representaban un peligro inminente de daño y destrucción a los volúmenes;—atento a que según el contrato existente dichas reparaciones deben ser por cuenta del Fisco, y de conformidad al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Abril en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y Seis Pesos con Veinte Centavos M/L. (\$ 76.20), que se liquidará y abonará a favor de Don Juan Cucchiaro, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 751 —Letra B.;—é impútese el gasto al Inciso 24 —Item 9 —Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17765—Salta, Abril 9 de 1934.

Visto el Decreto de este Poder Ejecutivo de fecha Julio 19 de 1933, recaído en Expediente N°. 1353—Letra F., por el que se asignó durante el ejercicio económico 1933, una partida mensual de Cuarenta pesos moneda legal (\$ 40), a la Sub-Comisaría de Policía «ad-honorem» de Coronel Olleros—2ª. Sección del Departamento de Anta;—y siendo así que subsisten las causas determinantes de la medida referida,

*El Gobernador de la Provincia, en*  
*Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese y autorízase el pago, con anterioridad al día

1°. de Enero de 1934 en curso, de una partida mensual de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40) a la Sub-Comisaría de Policía «ad-honorem» de Coronel Olleros, en la 2ª. Sección del Departamento de Anta, para que pueda atender gastos de alquiler de local, de movilidad y forrajes, con cargo de rendir cuenta de su inversión en la oportunidad correspondiente.

Art. 2°.—La liquidación y pago de la asignación mensual fijada a la Sub-Comisaría de Policía «ad-honorem» de «Coronel Olleros», se harán por intermedio del Habilitado—Pagador de Policía de Campaña, y en la forma reglamentaria vigente.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17766—Salta, Abril 9 de 1934.—

Expediente N°. 749—Letra P.—

Vista la Nota N°. 1876 de fecha 3 de Abril en curso, de Jefatura de Policía;—y atento a lo en ella solicitado,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1°. de Marzo de 1934 en curso, una plaza de agente de Policía de 2ª. categoría para la Sub-Comisaría de Payogasta (Departamento de Cachi), en carácter de supernumerario, y fijasele la asignación mensual de Setenta pesos m/l. (\$70), que para empleo determina la Ley de Presupuesto vigente, y por ser de absoluta é imprescindible necesidad para el mejor desempeño de dicha dependencia. —

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por el presente decreto en acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad. —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

### ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17767—Salta, Abril 9 de 1934.—

Expediente N°. 639—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que el señor Paúl Patsis, representante de la Espasa Calpe Sociedad Anónima, de la Capital Federal, solicita del Poder Ejecutivo la liquidación y pago de la totalidad del importe de costo de la Enciclopedia Espasa, que fuera adquirida con destino a la Biblioteca del Ministerio de Gobierno, por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 23 de 1933, en número de Setenta y dos volúmenes, al precio de Un mil quinientos vein-

tiseis, y recibidos a entera conformidad, por cuanto el pago por cuotas no puede verificarse con la necesaria regularidad, aparte de que, según las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y teniendo presente el número de cuotas mensuales, la citada obligación no tendría la continuidad necesaria de un ejercicio económico a otro;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pago íntegro del saldo de la cuenta que se cobra, tendría la bonificación de un Quince por ciento, de ser abonado su importe en una sola vez.—

Que, a los efectos de esa liquidación, la Contaduría General de la Provincia informa sobre el siguiente estado de cuenta:—

Pago al contado ...	\$ 26.—
40 mensuaaida-	
des de ...	\$ 37.50 .. \$ 1500. .. \$ 1.526—
a cuenta de esta suma	
la Tesorería General	
de la Provincia atendido	
un giro de los recurrentes	
por la suma al mar-	
gen cuya cantidad no	
ha sido aún liquidada	
por Contaduría Géne-	
ral.....	\$ 75.—
Liquidado con O. P.	
Nº. 2885 Ejerc. 1933.	\$ 26.—
Liquidado con O. P.	
4348 Ejerc. 1933..	\$ 37.50 \$ 138.50
De consiguiente los	
recurrentes serían	
acreedores de .....	1.387.50
que al aceptarse la	
bonificación del 15%	
por pago al contado	
o sea	\$ 208.12. 208.12
quedaría reducido a .....	\$ 1.179.38

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia*  
**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Ciento Setenta y Nueve pesos con treinta y ocho

centavos m/l- (\$ 1.179,38), que se liquidará y abonará a favor del señor Paul Patsis, Representante de la Espasa Capse S.A. de la Capital Federal, en pago de igual importe que el Fisco Provincial adeuda a la mencionada Sociedad por concepto de saldo de la adquisición de Setenta y dos volúmenes de la Enciclopedia Espasa, destinados a la formación de la Biblioteca del Ministerio de Gobierno; debiendo imputarse el gasto al Inciso 24—Item 1 —Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y Cinco pesos m/l. (\$ 75 ), que se liquidará y abonará a favor y orden del Tesorero General de la Provincia, por concepto de reintegro de igual importe del giro librado por los recurrentes y atendido en su oportunidad, sin liquidación por parte de Contaduría General;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 1 —Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.—Tómese razon por Contaduría General a los fines consiguientes.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. FIGUEROA MEDINA**  
 Oficial Mayor de Gobierno

17768—Salta, Abril 9 de 1934.—

Vistos los Expedientes Nº. 780 Letre P. del Ministerio de Gobierno, y N.º. 2396, Letra C. del Ministerio de Hacienda, en los cuales el señor Jefe de Policía solicita se ordene una amplia investigación en la repartición a su cargo, y el señor Contador General de la Provincia pide se aplique al señor Tesorero Contador de la Policía de la Capital, lo dispuesto por el Art. 20, inciso 2º. de la Ley de Contabilidad. y

## CONSIDERANDO:

Que con la nota de fecha Febrero 16 de 1934, por la cual el señor Contador General le reitera, al señor Tesorero Contador de la Policía de la Capital, Don Manuel G. Solá, el requerimiento de que presente la rendición de cuentas correspondiente a los valores que le han sido entregados por concepto de sueldos, gastos, etc., se ha llenado el primer medio de compulsión estatuido por el Art. 20, inciso 1.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, sin que haya dado el resultado que con él se perseguía, según lo expresa el señor Contador, General de la Provincia en su nota de la fecha.—

Que atento lo expuesto y en mérito a que el señor Contador General solicita se le aplique al señor Tesorero Contador de la Policía el medio de compulsión establecido en el Art. 20, de la Ley de Contabilidad, el cual es procedente por haberse llenado los extremos legales del caso, y teniendo en cuenta que el señor Jefe de Policía, por nota de la fecha, solicita a su vez una amplia investigación en la repartición a su cargo, la cual debe limitarse a la Tesorería de la Policía de la Capital, por cuanto el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento, hasta la fecha, de irregularidades en las otras dependencias de la repartición mencionada,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Procédase por la Contaduría General de la Provincia a recibir inmediatamente la rendición de cuentas en mora, a cuyo fin deberá señalar los días y horas en que debe comparecer el señor Tesorero Contador de la Policía de la Capital, Don Manuel G. Solá, quién queda suspendido en sus funciones, con privación

de sueldo, hasta tanto se termine la rendición de cuentas en mora.—

Art. 2.º.—Designase Tesorero Contador de la Policía de la Capital, con carácter provisorio y mientras dure la suspensión del titular, Don Manuel G. Solá, al Contador Fiscal, Don Celso del Campo, a quién se le hará entrega de los fondos que desde la fecha estuvieren destinados a la Policía de la Capital, con cargo de la oportuna rendición de cuentas.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17769—Salta, Abril 9 de 1934.—

Expediente N.º 764—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal a consideración del Poder Ejecutivo, a los efectos de proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de ése Municipio, que se encuentra actualmente vacante;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese al señor JUAN B. VILLAGRA, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de ANTA QUEBRACHAL, por el término de funciones que fija el 2.º apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2.º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17772—Salta, Abril 10 de 1934.—

Expediente N° 82—Letra R.—

Visto este Expediente, por el que el señor Director del Registro Inmobiliario solicita del Poder Ejecutivo se provea a dicha Oficina de una máquina de escribir, por ser de indispensable necesidad para la buena marcha de la misma y por requerirlo su labor diaria;—atento a lo informado por Contaduría General, en 9 de Febrero pasado, y a los presupuestos presentados por las casas: Borgoñón & Cía. y Librería Imprenta «San Martín» é Imprenta «La Montaña» de esta Capital;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería—Imprenta «San Martín» de esta Capital, para proveer al Registro Inmobiliario de la Provincia, de una máquina de escribir marca «CONTINENTAL» de cien espacios con sus accesorios, selector automático, etc., de conformidad al último modelo;— y autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos Veinticinco Pesos Moneda Legal (\$ 625.—), que importa la referida propuesta de provisión, la que deberá ser liquidada y abonada al proponente nombrado una vez recibida por la citada oficina, a entera satisfacción la referida máquina de escribir.—

Art. 2.—Déjase expresa constancia de que la propuesta presentada por Don Ceferino Velarde, conforme lo determina el Art. 1º, es aceptada por ser la única que se acomoda y satis-

face al pedido de la Oficina del Registro Inmobiliario.—

Art. 3º.—El gasto autorizado se hará con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B.—ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17774—Salta, Abril 10 de 1934.—

Expediente N° 610—Letra I.—

Visto este Expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita del Poder Ejecutivo la aquiescencia de ley para la creación de escuelas de la Ley N° 4.874 en localidades sitas en la 1ª y 2ª Sección del Departamento de Anta y en el Departamento de Rivadavia, acompañando los censos que arrojan las cifras de la población escolar que corresponden en cada caso;—y atento al informe del Consejo General de Educación, de fecha 3 de Abril en curso, y siendo así que en los lugares que se proyecta instalar las referidas escuelas, ni en sus cercanías, no existe ninguna escuela dependiente de la Provincia;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar escuelas de la Ley N° 4.874 en las siguientes localidades, en mérito a los censos de población escolar que se determinan y contar con la existencia de locales gratuitos para su funcionamiento:—

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CENSO
Est. Joaquín V. Gonzalez	Anta (2ª Sección)	103
Santa Ana	Anta (2ª Sección)	50
Santa Clara	Anta (1ª Sección)	45
Campo Alegre	Rivadavia	45

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ARAOZ.**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17775—Salta, Abril 10 de 1934.

Expediente N.º 614—Letra O.—Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los fines que hubiere lugar, las propuestas presentadas por los siguientes señores:—Don Primitivo Varela, por la cantidad de Un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda legal (1.134.95);—Don Tristán Contreras, por la cantidad de Un mil doscientos noventa pesos moneda legal (\$ 1.290);—y Don Moisés Vera, por la cantidad de Un mil ciento ochenta pesos moneda legal (\$ 1.180), respectivamente, para la ejecución de los trabajos de reparación en la parte alta del edificio de la Casa de Gobierno, ocupada por las cocinas;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 del corriente mes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas en la licitación a que diera lugar el decreto de este Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero del año en curso, resulta mas económica la del señor Primitivo Varela, que la cotiza en Un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos m/l. (\$ 1.134.95), razón por la cual corresponde que sea aceptada, de conformidad a la atribución que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Acéptase la propuesta presentada por el señor Primitivo Varela, para tener a su cargo y responsabilidad la ejecución de los trabajos de reparación en la parte alta del edificio de la Casa de Gobierno, en las condiciones y especificaciones que se determinan a fojas doce y trece de este Expediente N.º 614—O., y en la cantidad total de Un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda legal (\$ 1.134.95), que le será liquidada y abonada a favor del nombrado adjudicatario, una vez que hayan sido recibidos los referidos trabajos a entera conformidad por la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2º—La Dirección General de Obras Públicas procederá, directamente, a la devolución del depósito de garantía hecho por el señor Tristán Contreras en el Banco Provincial de Salta, por la cantidad de Ciento cuarenta pesos moneda legal (\$ 140), según depósito a la vista N.º 2289 del mismo Banco, y fecha 28 de Febrero último, que corre agregado a este Expediente N.º 614—Letra O.—Llámanse la atención de la Dirección General de Obras Públicas respecto de la forma irregular en que se ha verificado dicho depósito de garantía, como así el correspondiente al adjudicatario señor Primitivo Varela, y ordenándole que para lo sucesivo debe ajustarse estrictamente a lo que dispone en forma clara y taxativa el Art. 91 de la Ley de Contabilidad, y a los efectos de hacer posible la contabilización que determina el Art. 92 de la misma Ley.

Art. 3º—La Contaduría General de la Provincia, procederá con la debida intervención de Tesorería General a la devolución del depósito de garantía hecho por el señor Moisés Vera, por la suma de Ciento diez y ocho pesos moneda legal (\$ 118), según nota de

ingreso N.º 1387 de la Tesorería General de la Provincia, que corre agregada en su duplicado a este Expediente N.º 614—Letra O., de conformidad a lo que dispone el Art. 93 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º—El gasto autorizado por el Art. 1.º de este Decreto en Acuerdo de Ministros, se hará de Rentas Generales, con imputación al mismo, de conformidad a lo que dispone el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ,

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17779—Salta, Abril 11 de 1934.

Siendo de absoluta necesidad, en atención a la población existente y al radio de su jurisdicción, adscripto al servicio de la Sub-comisaría de Policía «ad-honorem» de «El Naranjo» (Departamento de Rosario de la Frontera), un (1) Agente de Policía de Campaña de 1.ª Categoría, y darle carácter de rentada en mérito a su importancia;

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º—Dáse carácter de rentada con anterioridad al día 1.º de Enero de 1934 en curso, a la Sub-comisaría de Policía que fuera creada «ad-honorem» con cede en la localidad de «El Naranjo» (Departamento de Rosario de la Frontera), por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 20 de 1933;—y nómbrese para desempeñarla a Don Isidro Femayor, Sub-comisario de Policía, con igual anterioridad al día 1.º de Enero de 1934 actual, fijándosele la remuneración mensual de Cien pesos moneda legal (\$ 100) que

para esa categoría de empleo fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º—Créase con anterioridad al día 1.º de Enero de 1934 en curso, fecha desde la cual el titular presta servicios, una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 1.ª Categoría para prestar servicios en la Sub-comisaría de Policía de «El Naranjo» (Departamento de Rosario de la Frontera), y fijasele una remuneración mensual de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80), que la Ley de Presupuesto en vigencia asigna a dicho empleo.

Art. 3.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo que dispone el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17780—Salta, Abril 11 de 1934.

Habiendo el Poder Ejecutivo contraído con mucha anterioridad el compromiso de ayudar a los gastos que demandó la compra y colocación del Reloj Público, existente en una de las torres del Templo de San Alfonso de esta Capital, costeados por suscripción popular, en razón de que existe un déficit en el monto total que representa esa adquisición, dado que el producido de dicha colecta no alcanzó a cubrirlo;—y siendo evidente la utilidad y beneficio general del nuevo Reloj Público;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese por una sola vez, en carácter de subsidio, la cantidad de Quinientos pesos moneda legal (\$ 500) para ayudar a costear los gastos de la adquisición y colocación en una de las torres del Templo de San Alfonso de esta Capital, del Reloj Público actualmente librado al uso de la población;—debiendo liquidarse y abonarse dicha cantidad a favor del Rvdo. Padre Redentorista Don Rafael Saravia, quién tuviera a su cargo promover y realizar la colecta popular organizada a tales fines, y con cargo de rendir cuenta de su inversión en la debida oportunidad.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado de Rentas Generales, con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo que establece el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA**

17752—Salta, Abril 6 de 1934.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 129, inciso 20 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase Escribiente de Primera de la Dirección General de

Minas a la Señorita Maria Teresa de los Rios, con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Designase Escribiente Supernumerario de la Biblioteca Provincial a la señorita Sara Ester Blasco, que en la actualidad desempeña el cargo de Escribiente Supernumerario de la Dirección de Minas, en reemplazo de la señorita Lina Chiti que pasa a prestar servicios a la Dirección General de Vialidad de la Provincia.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17753—Salta, Abril 6 de 1934.

A mérito de los fundamentos que se tienen por reproducidos aquí del decreto dictado con fecha 20 de Marzo ppdo., y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo al Art. 7.º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese al Consejo General de Educación de la Provincia, la suma de \$ 15.000.—(Quince mil pesos) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, cantidad que será reembolsarla en su oportunidad con los fondos que dicha Institución debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la Educación común.—

Art. 2.º.—Deposítese por Tesorería General con intervención de Contaduría General, en el Banco Provincial de Salta y en la cuenta Consejo General de Educación la suma expresada, con cargo a la Institución referida y con obligación de reintegro por parte de la misma.—

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia.—(Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17754—Salta, Abril 6 de 1934.

Visto el Expediente N° 3 Letra T. de la Dirección General de Rentas en el que eleva las actuaciones relacionadas con la presentación que corre a fs. 1 del señor Receptor de Rentas del Departamento de San Carlos, Don Hermenegildo Ten, en la que solicita le sean liquidadas, las comisiones que correspondan a los vinos intervenidos, y cuyos importes fueron abonados directamente en la Dirección General de Rentas durante el año 1933; y

### CONSIDERANDO:

Que de las constancias que corren a fs. 2 y 3 se desprende incuestionablemente, que, la labor desarrollada por el señor Receptor de Rentas de San Carlos ha sido amplia a los efectos de la vigilancia y control de los vinos, llegando su acción hasta las localidades de Animaná, Corraíitos, Payogastilla y Amblayo sin escatimar esfuerzos para el mejor desempeño de su misión en los recorridos indispensables que oscilan de diez a cien hilómetros, como ser el de éste último kilometraje que corresponde hasta la primera de las localidades nombradas, la de Animaná;

Que si bien el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto para 1933 estatuye claramente que «Los recaudadores de impuestos de la campaña sea «cual fuere su denominación gozarán «como honorarios por la renta que

«recauden é ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente», por el carácter mismo de «intervención» el señor Receptor de San Carlos, no percibió el importe que correspondía a cada «intervención» realizada, en cambio los valores fueron abonados oportunamente en la Dirección General de Rentas, por los interesados.—

Que por elementales razones de equidad corresponde tener en cuenta el trabajo realizado por los receptores de renta, al servicio de los intereses del Fisco, en los casos de «intervención», al efecto del contról del impuesto al vino, y la flagrante injusticia que comportaría la circunstancia de no pagar las comisiones correspondientes a las «intervenciones» durante el plazo anterior a la fecha en que entró en vigencia la Ley de Presupuesto del corriente año que establece la retribución por sueldos mensuales.—

Que la Ley de Vinos N° 29 fué promulgada por el Poder Ejecutivo el 17 de Agosto de 1932, pero, las «Boletas de intervención» empezaron a expedirse en Mayo de 1933.—

Que es evidente que el causante Receptor de Rentas de San Carlos, de su peculio propio hizo desembolso de dinero para gastos de viaje y estadía, a objeto de las inspecciones oculares en las distintas localidades dependientes de la zona a su cargo.

Que la mente del Poder Ejecutivo de la Provincia ha sido en todo momento la de evitar por todos los medios a su alcance que no se lesionen los intereses de ningún funcionario, sobre todo los de aquellos nombrados para fiscalizar y percibir las rentas fiscales, lo que de no hacerlo así implicaría una verdadera exacción.—

Por tanto, de conformidad a lo informado por Contaduría y Dirección General de Rentas y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo al Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

*El* Gobernador de la Provincia en  
*Acuerdo de Ministros,*

## DÉCRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Dirección General de Rentas al señor Receptor de Rentas de San Carlos, Don Hermenegildo Ten las comisiones que le correspondan por los vinos intervenidos en la zona a su cargo desde el mes de Mayo de 1933 a Diciembre del mismo año, imputándose el gasto

al presente decreto con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Artículo 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ  
A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

FRANCISCO RANEA

17755—Salta, Abril 6 de 1934.

Visto el presente Expediente, N° 2335 Letra D. en el cual la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, eleva la nota presentada por el Segundo Jefe de la misma don Napoleón Martearena, referente a las diligencias de venta de lotes fiscales en el pueblo de Aguaray, y acompaña el plano respectivo y las boletas de venta provisorias firmadas por los adquirentes; y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas ha llevado a cabo las diligencias referidas de conformidad a lo dispuesto en el decreto del 13 de Diciembre último, habiendo procedido primeramente a la subdivisión de las zonas que determina el Art. 2º del citado decreto y que figuran en el plano que acompaña; y se han cumplido las disposiciones pertinentes, con las reservas establecidas en el artículo 12 del mismo decreto;

Que las boletas de venta provisorias han sido extendidas de conformidad al siguiente detalle:

## MANZANA N° 3.—

Comprador	N° lote	Cuotas pagadas	Valor total
Yaled Vera	3	1 \$ 10.51	\$ 630.84
Hanibal Vera	4	1 » 6.68	» 401.10
Alfredo Chagra	5	1 » 16.65	» 999.30
Avelina García de Vera	6	1 » 9.88	» 592.73
Zacarías Vasquez	7	1 » 5.60	» 335.85
Marcos Cortez	8	1 » 6.39	» 383.33
Enilio Molina	9	1 » 3.71	» 222.64

## MANZANA N° 4.—

Abraham Naser y José Neme Schey	1	1 » 5.79	» 347.46
José Neme Schey	2	1 » 2.33	» 139.50
Abraham Masry y Hno.	3	1 » 10.—	» 599.53
Mohamá José Vegdach Vera	4	1 » 7.88	» 472.83
Daniel Torres	5	1 » 5.48	» 328.83
Fernanda Sanz	9	1 » 5.92	» 355.43

## MANZANA N° 5.—

Moisès S. Bouhid	2	1 » 5.25	» 314.82
Felipe Molina	3	1 » 6.27	» 376.20
Abraham Masry y Hno.	4	1 » 4.32	» 259.38

Juan Sarquis	5	5 »	23.35	»	280.—
Miguel Luis	6	1 »	5.78	»	346.50
Dady Chagra	7	1 »	7.28	»	436.88
Leocadia Sanchez	8	1 »	6.07	»	364.42
María E. Alonso de Sanz	9	1 »	9.35	»	560.98
Waldino Quinteros	10	1 »	5.45	»	326.80
José Arabe	11	1 »	6.43	»	385.70
Ambrosio Felipe Chagra	12	1 »	6.80	»	407.75

**MANZANA N° 6.—**

Mohamà José Vegdach Vera	1	1 \$	3.74	\$	224.25
José Luis	3	1 »	5.33	»	319.80
Nicolàs Vacha	4	1 »	14.28	»	856.79
Nayib Yapur	6	1 »	5.51	»	330.89
Nazle Chagra de Chagra	8	1 »	6.52	»	391.16
Schweitzer y Cía	13	1 »	5.06	»	303.71
Julián A. Molina	1	1 »	7.60	»	456.—
Moisés S. Bouhid	6	1 »	5.03	»	301.50
Antonio López	7	1 »	3.78	»	226.94
Daniela Gorbálán de Acuña	12	1 »	4.10	»	246.35
Raymundo Martínez	13	1 »	2.17	»	130.—
Cristòfolo L. Diaz	14	1 »	4.25	»	254.80

**MANZANA N° 8.—**

Luisa Roncaglia	3	1 »	3.34	»	200.48
Ambrosio Felipe Chagra	7	1 »	8.51	»	510.40
Juan Z. Romero	9	1 »	7.39	»	443.14
Alejandro Rioja	11	1 »	3.55	»	212.85
Plácida Ruiz	12	1 »	2.87	»	172.—

**MANZANA N° 9.—**

Angel C. Ojeda	1	1 »	8.06	»	483.88
----------------	---	-----	------	---	--------

**MANZANA N° 10.—**

Carmen Rosa J. de Agüero	1	1 »	7.44	»	446.44
Francisco Martínez	2	1 »	5.30	»	317.70

**MANZANA N° 11.—**

Pedro Sarapura	3	1 »	4.50	»	279.30
José León Ruíz	12	1 »	4.25	»	255.—

**MANZANA N° 12.—**

José Sarqui de Luis	1	1 »	5.07	»	304.—
Carmen Reyes	8	1 »	10.94	»	656.15
Crecencio H. Pérez	9	1 »	10.09	»	605.13

**MANZANA N° 13.—**

Lisandro Vera	1	1 »	12.70	»	761.98
Felipe Molina	2	1 »	2.13	»	157.92
María Lemos de Alfaro	3	2 »	5.26	»	157.92
Marcelino Galván	4	1 »	4.20	»	251.68
Domingo Naser	6	1 »	5.62	»	337.45
Jorge Gómez	7	1 »	9.81	»	588.70

**MANZANA N° 14.—**

Nayid R. Chagra	1	1 »	6.67	»	400.—
Agustín Salas	2	1 »	6.60	»	396.—
María E. Alonso de Sanz	8	2 »	13.68	»	410.44
Tomás Silvera	13	1 »	6.60	»	396.—
Luis Bello	4	1 »	7.25	»	435.—

**MANZANA N° 19.—**

Abracham Naser	1	1 »	2.70	»	162.25
Roberto Chavez	9	1 »	7.28	»	436.80
Tomás Silvera	16	1 »	6.08	»	364.80
Ubalrico González	11	\$ »	3.76	\$	225.66
José Demetrio Ovando	13	1 »	5.87	»	352.—
José H. Farfán	51	1 »	5.83	»	349.60

**MANZANA N 23.—**

Clemente Lino	1	1 »	4.12	»	247.50
---------------	---	-----	------	---	--------

**MANZANA N 24.—**

Josefa Sarqui de Luis	4	1 »	10.15	»	609.—
Miguel Herrera	5	1 »	8.12	»	487.20

**MANZANA N° 25.—**

Arturo Urrea	1	3 »	38.70	»	774.23
Fortunato Barranco	2	3 »	13.35	»	267.—
Teresa González	3	1 »	8.—	»	480.—
Antonio López	14	1 »	8.—	»	480.—
Luis Martínez Fresco	17	1 »	9.60	»	576.—

**MANZANA N° 30.—**

Damiana L. de Lamónaca	2	1 »	7.11	»	426.72
------------------------	---	-----	------	---	--------

**MANZANA N 32.—**

Juan F. Leiva	10	1 »	4.—	»	240.—
---------------	----	-----	-----	---	-------

**MANZANA N° 38.—**

Andrés Fiorilo	1	1 »	4.—	»	240.—
»	7	1 »	6.—	»	359.55

Y se refiere a una parte de la zona edificada del pueblo de Aguaray,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA**

Art. 1°.—Apruébase la división en zonas practicadas por el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, don Napoleón Martearena, en el plano del pueblo de Aguaray a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° del decreto del 13 de Diciembre último.

Art. 2°.—Apruébanse las boletas de venta provisoria de los lotes de tierras fiscales del pueblo de Aguaray, que se detallan en los considerandos del presente decreto y que corren agregadas a este Expediente; en consecuencia, ele-

vénse a escritura pública, por ante el señor Escribano de Gobierno, las boletas de venta referidas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto citado, libres del impuesto de sellado y registro correspondientes.

Art. 3.º.—Deposítese en Dirección General de Rentas los fondos percibidos por el señor Napoleón Martearena, provenientes de las ventas realizadas, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos pertinentes del Decreto de 13 de Diciembre ppdo.—

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).      ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17770—Salta, Abril 9 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 1156 Letra D. en el cual Dirección General de Rentas solicita una máquina perforadora para uso de esa repartición; y

#### CONSIDERANDO:

Que la máquina de referencia es sumamente necesaria; y el modelo propuesto responde a los fines que será destinada;

Que atento a los informes de la Dirección General de Contribución Territorial de la Nación, que usa en la actualidad esa clase de máquinas, las mismas han dado excelente resultado;

Que con la implantación de un sistema de control será más perfecto y evitará descuido y negligencias que siempre redundan en perjuicio del Estado; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 510.—(Quinientos diez pesos  $\frac{m}{4}$ .) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de rendir cuenta, para adquirir de la casa A. Perez Pillado, de la Capital Federal, una máquina perforadora modelo N.º 99, para uso de esa dependencia, incluido el gasto de flete;

imputándose el mismo al Inciso 24, Item 9.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO ( hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17771—Salta, Abril 9 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 2401 Letra C. en el cual Contaduría General informa que el día 17 del corriente vence en el Banco Español del Río de la Plata, un pagaré por \$ 40.000. suscrito por el Gobierno de la Provincia a la orden de aquel Banco, como correspondiente a saldo de un anterior de \$ 100.000.—, descontado en la institución referida, con la amortización trimestral del 20 %, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo convenido con el Banco Español del Río de la Plata, debe renovarse trimestralmente aquella obligación con amortización del 20 % sobre el préstamo inicial de \$ 100.000.—, hasta su completa cancelación, prevé pago de los intereses respectivos al tipo del seis y medio por ciento anual sobre el saldo del capital, los que ascienden a la suma de \$ 325 sobre \$ 20.000;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Suscribese un documento por la suma de \$ 20.000.—(Veinte mil pesos) en renovación del que vence el 17 del corriente con vencimiento al 16 de Julio proximo, a la orden del Banco Español del Río de la Plata, al interés del seis y medio por ciento anual.—

Art. 2º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 20.000.—(Veinte mil pesos) que corresponde al equivalente del 20 % de amortización sobre \$ 100.000.—del pagaré primitivo.—

Art. 3º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 325.—(Trescientos veinticinco pesos por concepto de intereses de la citada operación.—

Art. 4º.— Impútese el gasto dispuesto en el presente decreto, al Inciso 32.—Item 1.—Partida 6 del Presupuesto vigente.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17773—Salta, Abril 10 de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Guachipas, y siendo necesario designar la persona que ha de desempeñarlo, en reemplazo de Don Belisario Correa, quien fuera acogido por Decreto del Poder Ejecutivo a los beneficios de la Ley de Amparo Policial,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Mar-

cas y Multas Policiales de Guachipas, al señor Ramon P. Elias.—

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 2.000.—(Dos mil pesos m/l.) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

E. H. ROMERO

17776—Salta, Abril 11 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 1969 Letra D. en el cual Dirección General de Obras Públicas, solicita la suma de \$ 168.80 importe de mojonos y estacas suministradas por los señores Felipe Molina y Hermanos, utilizadas en el replanteo del pueblo de Aguaray, efectuado por el empleado de aquella repartición, Don Enrique Zarstmann; y

CONSIDERANDO:

Que los mojonos y estacas referidas han sido utilizados en el trabajo expresado y convenido el precio en la suma que reclaman los proveedores y que eleva la Dirección de Obras Públicas en el presente Expediente; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 168.80 (Ciento sesenta y ocho pesos con ochenta centavos <sup>m/m.</sup>), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para el pago de la factura presentada por los señores Felipe Molina y Hermanos, en concepto de provisión de 71 mojonos y

309 estacas utilizadas en el replanteo del pueblo de Aguaray; imputándose el gasto a la Ley N° 5 del 6 de Agosto de 1930.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17777—Salta, Abril 11 de 1934.

Visto el Expediente N°. 2303 Letra C., en el cual el Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos presenta factura de \$ 369.26, por servicio telegráfico oficial efectuado durante el mes de Marzo ppdo.,

#### Y CONSIDERANDO:

Que los despachos comprendidos corresponden al servicio telegráfico oficial ordenado y expedido en el mes de Marzo ppdo., atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 369.26 (Trescientos sesenta y nueve pesos con veintiseis centavos (m/n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Distrito 18 de Correos y Telégrafos, por el concepto expresado, y con imputación al Inciso 24 Item 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia.

E. H. ROMERO

17778—Salta, Abril 11 de 1934.

Visto el Expediente N°. 2313 Letra D. en el cual Dirección General de Rentas eleva la solicitud de prórroga de licencia presentada por el señor Franklín Guibert, que desempeña el cargo de Auxiliar de aquella dependencia; fundada en razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y

#### CONSIDERANDO

Que el recurrente está comprendido en las disposiciones del Artículo 5° de la Ley de Presupuesto vigente; y que los servicios del Auxiliar son necesarios en la Repartición referida, correspondiendo por tanto acordar la licencia solicitada y designar la persona que ha de sustituirlo; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de seis meses a contar desde el día 1° del corriente, sin goce de sueldo y por razones de salud, al Auxiliar de Dirección General de Rentas, Don Franklín Guibert.

Art. 2°.—Desígnase Auxiliar de la Dirección General de Rentas, en sustitución del señor Franklín Guibert, a la señorita Lydia Guibert, con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente, y por el término de la licencia acordada al titular.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E: H. Romero

17781—Salta, Abril 11 de 1934.

Visto el Expediente N° 9 Letra L.—de la Dirección General de Rentas en el que eleva las actuaciones relacionadas con la presentación que corre a fs. 1, del señor Receptor de Rentas del Departamento de Cafayate, Don Juan M. Lávaque, en la que solicita le sean liquidadas las comisiones que correspondan a los vinos intervenidos, y cuyos importes fueron abonados directamente en la Dirección General de Rentas el año 1933; y

### CONSIDERANDO:

Que de las constancias respectivas se desprende incuestionablemente que, la labor desarrollada por el señor Receptor de Rentas de Cafayate ha sido amplia a los efectos de la vigilancia y control de los vinos, sin escatimar esfuerzos para el mejor desempeño de su misión.—

Que si bien el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto para 1933 estatuye claramente que, «Los recaudadores de impuestos de la campaña sea cual fuere su denominación gozarán como honorarios por la renta que recauden é ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente, . . . « Por el carácter mismo de **intervención** el señor Receptor de Cafayate no percibió el importe que correspondía a cada **intervención** realizada, en cambio los valores fueron abonados oportunamente en la Dirección General de Rentas por los interesados.—

Que por elementales razones de equidad corresponde tener en cuenta

el trabajo realizado por los Receptores de Rentas, al servicio de los intereses del fisco, en los casos de **intervención**, al efecto del contralor del impuesto al vino, y la flagrante injusticia que comportaría la circunstancia de no pagar las comisiones correspondientes a las **intervenciones** durante el plazo anterior a la fecha en que entró en vigencia la Ley de Presupuesto del corriente año que establece la retribución por sueldos mensuales.—

Que la Ley de Vinos N° 29 fué promulgada por el Poder Ejecutivo el 17 de Agosto de 1932, però, las boletas de **intervención** empezaron a expedirse en este caso en Enero de 1933.—

Que es evidente que el causante Receptor de Rentas de Cafayate, de su peculio propio hizo desembolso de dinero para gastos a objeto de las inspecciones oculares dependientes de la zona a su cargo.—

Que la mente del Poder Ejecutivo de la Provincia ha sido en todo momento la de evitar por todos los medios a su alcance que no se lesionen los intereses de ningún funcionario, sobre todo los de aquellos nombrados para fiscalizar y percibir las rentas fiscales, lo que de no hacerlo así implicaría una verdadera exacción.—

Por tanto, de conformidad a lo informado por Contaduría y Dirección General de Rentas y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 70 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

• DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Dirección General de Rentas a favor del Receptor de Rentas de Cafayate Don Juan M. Lávaque, las comisiones que le correspondan por los vinos intervenidos en la zona a su cargo durante el año de 1933, imputándose el gasto al presente Decreto con cargo de dar

cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Art. 7° de la Ley de Contabilidad).—

Art. 2°.—La orden de pago que corresponda a la liquidación a que hace referencia el presente Decreto se confeccionará insertando la leyenda «Para compensar con la deuda que el señor Juan M. Lávaque tiene pendiente en Dirección General de Rentas».—

Ar. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## LEYES

### LEY N. 132. —

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

### L E Y

Art. 1°.—Apruébase el siguiente convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de fecha 28 de Marzo de 1934, que dice:

«Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta representado en este acto por S. E. el señor Gobernador Don Avelino Aráoz S. S. el señor Ministro de Hacienda Doctor Adolfo García Pinto, por una parte y por la otra la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representada por el señor Presidente del directorio Ingeniero Ricardo Silveyra, se ha acordado el siguiente convenio, ad-referéndum, respectivamente, de la H. Legislatura de la

Provincia y del Poder Ejecutivo Nacional:

Art. 1. —La Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se acoge a los beneficios de la Ley Provincial número ciento ocho, con exclusión de las obligaciones que el Art. 9°. establece a los concesionarios.—En consecuencia la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales abonará las contribuciones a la Provincia por concepto de sus explotaciones mineras sujetándose a las prescripciones de la referida Ley.—La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hace constar que si una Ley Nacional posterior sobre la materia contuviera disposiciones contrarias a este convenio, el mismo caducará.—Por su parte, la Provincia acepta lo estipulado en el párrafo precedente, pero afirma su derecho inalienable para establecer y percibir regalías ó impuesto sobre las minas situadas dentro de los límites de su territorio.—

Art. 2°.—El presente convenio se considerará en vigencia desde el 1°. de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Con respecto al petróleo explotado o a explotarse, se reputará que la Provincia ejercita la opción estipulada en el inciso a) del Art. 4°. de la Ley N°. 108, y se fija al petróleo de la regalia el precio de Treinta y Nueve pesos con Cincuenta centavos (\$ 39.50)  $\frac{m}{n}$ . el metro cúbico por el primer semestre del año 1934, no debiendo durante el mismo computarse el importe de la gasolina extraída.—Al promulgarse la Ley aprobatoria de este convenio las sumas abonadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales desde el primero de Enero del corriente año por concepto de los impuestos creados por la Ley Provincial N°. 43 del 19 de Octubre de 1932, deberán aplicarse en primer término, al anticipo, establecido por el primer apartado del Art. 3°. de la Ley N°. 108 y en segundo término a la regalia correspondiente a la

Provincia por concepto de la explotación realizada desde el 1.º de Enero de 1934.—Si resultara algún saldo a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, éste deberá compensarse en la liquidación mensual de las regalías futuras en diez cuotas iguales, y si resultare algún saldo a favor de la Provincia, éste deberá pagarse junto con el primer pago que efectuare la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por aplicación del presente contrato.—

En prueba de conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor uno por cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro.—

Art. 2.º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 30 días del mes de Junio de 1934.—

C. PATRÓN URIBURU.—J. ARIAS URIBURU  
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado.

D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto,

### MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Julio 4 de 1934.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N.º 134

Por Cuanto:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de*

*L E Y:*

Art. 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar a incinerar la suma

de *Setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos* de «Obligaciones de la Provincia de Salta» correspondientes a las emisiones y cantidades que se detallan a continuación:

Ley N.º 853 del 5 de Julio de 1916. .\$. 24.271.—

Ley N.º 1700 del 29 de Julio de 1921. .« 10.062.—

Ley N.º 354 del 30 de Setiembre de 1922» 26.550.—

Decreto N.º 1624 del 8 de Mayo de 1924. » 7.098.—

Decreto N.º 3954 del 3 de Marzo de 1927» 43.873.—

Ley N.º 6587 del 24 de Enero de 1928» 209.201.—

Decreto 13951 del 11 de Setiembre de 1931» 470.790.—

Art. 2.º—La incineración deberá hacerse en presencia del Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno, y Contador General y el Escribano de Gobierno deberá levantar el acta correspondiente, con mención del Número y clase de Títulos que se incineren, cuya comprobación hará constar.

Art. 3.º—Autorízase al Poder Ejecutivo, para substituir, con la suma de Setecientos nueve mil veinticuatro pesos, actualmente depositados en custodia en el Banco Provincial de Salta y en la Dirección General de Rentas, «Obligaciones de la Provincia de Salta» en circulación, de emisiones anteriores que se encuentran deterioradas.

Art. 4.º—Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se imputarán a los fondos de la Ley N.º 74 del 30 de Setiembre de 1933.

Art. 5.º—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6.º—Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA A 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1934.—

C. PATRÓN URIBURU—J. ARIAS URIBURU  
Pte de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU.— ADOLFO ARAOZ.  
Srio de la H. C. de DD. Srio del H. Senado

Por tanto:—

### MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Julio 4 de 1934.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## RESOLUCIONES

Nº 918

Salta, Abril 9 de 1934.—

Expediente Nº 352—Letra E.—

Atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en su actuación de fecha 15 de Marzo último que corre agregada a este Expediente, y estimando las razones que dicha Repartición aduce para el mejor cumplimiento de lo ordenado en decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero del corriente año;—

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Art. 1º.—La Jefatura de Policía dispondrá que los Comisarios de Coronel Moldes, Santa Victoria y Metán, levanten las informaciones sumarias ordenadas por decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 27 de 1934, a los Encargados de las Oficinas del Registro Civil de las localidades citadas, respecto de las denuncias, formuladas ante el Gobierno por el Comando de la 5ª. División de Ejército, las que se precisan en el Art. 1º del expresado decreto, cuya copia legalizada obra en estos Expedientes Nos. 352—353 y 354—Letra E, los que, a tal efecto, serán remitidos a Jefatura de Policía.—

Art. 2º—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

## Sección Minas

Salta, Junio 19 de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 137 a 157 vta. de este Exp. N.º 30—letra N, por las que consta que el perito Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «Tigre» con seis (6) pertenencias de 81 hectareas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito—Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Noviembre 25 de 1933, corriente a fs. 132 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 133 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo informado a fs. 159 por esta misma Repartición, en el que expresa que: «señor Director: Estudiadas las operaciones de mensura de la mina Tigre practicadas por el Ingeniero Eduardo Arias, resulta que ellas se han ejecutado de acuerdo a las instrucciones dadas por esta repartición, por lo cual esta Sección opina que pueden ser aprobadas. Oficina, Junio 19/1934. A. Peralta—Director General de O. Públicas»,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903*

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «Tigre» con seis (6) pertenencias y una superficie total de cuatrocientas ochenta y cinco hec-

tareas, noventa y nueve áreas, treinta y cuatro centeareas, dos mil ochocientos veinte y tres centímetros, cuadrados, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 137 a 157 vta. de este expediente N° 30 letra N.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corrientes de fs. 155 a 157 vta. y sus proveídos en el Libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

Salta, 19 de Junio de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 118 a 132 de este Exp. N° 60—letra R, por las que consta que el perito—Inspector de Minas Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «REINA» con seis (6) pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases

naturales y sus similares, en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Noviembre 27 de 1933, corriente a fs. 107 y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corrientes a fs. 108 y 113, y atento a lo informado a fs. 134 por esta misma Repartición, en el que expresa lo siguiente: «Señor Director: Estudiadas las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la Mina «Reina» practicadas por el Ingeniero Eduardo Arias, resulta que ellas se han ejecutado de acuerdo a las instrucciones dadas por esta repartición, por lo cual esta Sección opina que pueden ser aprobadas. - Oficina, Junio 18/934. A. Peralta—Director General de O. Públicas».

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Número 10903,*

RESUELVE

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «REINA» con seis (6) pertenencias y una superficie total de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, veinte y siete centiáreas, ocho mil ciento ochenta y tres centímetros cuadrados, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de

la Compañía de Petróleos La República Limitada, practicadas por el perito—Inspector de Minas. Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 116 a 132 de este Expediente N°. 60—letra R. Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corrientes de fs. 130 a 132 y sus proveídos en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina: todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN

Escr. de Minas

Salta, 20 de Junio de 1934

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 131 a 146 vta. de este Exp. N°. 21—letra S—, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «Rosa» con seis pertenencias de 81 hectareas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Noviembre 25 de 1933, corriente a fs. 123 y de acuerdo a las instruccio-

nes de fs. 124, dadas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo informado a fs. 147 vta. por esta misma Repartición, la que dice: «señor Director: Estudiadas las operaciones de mensura de la mina «Rosa» practicadas por el ingeniero Eduardo Arias, resulta que ellas se han ejecutado de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Repartición, por lo cual esta Sección opina que pueden ser aprobadas. Oficina, Junio 19/34. A. Peralta—Director General de O. Públicas»

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10.903*

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina «Rosa» con seis (6) pertenencias y una superficie total de cuatrocientas ochenta y seis hectareas, cinco centareas, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 131 a 146 vta. de este expediente N°. 21—letra S.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corrientes de fs. 145 a 146 vta. y sus proveídos en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

## EDICTO DE MINAS

**EDICTO DE MINA**—Exp. N.º 251 Letra Y. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V.S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922.—II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil (2000) hectáreas, libre de otros pedimentos, situada en el lugar denominado GUAYACAN, zona del cerro del Guayacan, Departamento de Orán la que tiene la forma de un rectángulo situado de conformidad al plano que acompaño y de acuerdo con la siguiente descripción. Partiendo del puesto Seis Pozos que dista unos cuatrocientos (400) metros al Oeste de una represa de agua en el arroyo Seis Pozos, se medirán cuatro mil (4000) metros al Norte verdadero; desde este punto se medirán cinco mil (5000) metros al Este; desde este punto se medirán cuatro mil (4000) metros al Sud y desde este último punto se medirán cinco mil (5000) metros al Oeste y tendremos el perímetro del citado cateo. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11668 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y regla-

mentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Agosto 1 de 1933, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Bco. Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000) a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1 de 1933. Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta Provincia manifiesto a V.S. que el terreno correspondiente a esta zona de exploración no está cultivado labrado ni cerrado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante, el es propiedad de D. J. R. Franco y D. J. Beltran, cuyos domicilio ignora mi mandante, pero serán oportunamente denunciados. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Dpto. Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará por lo menos, un aparato perforador «Pensilvania» con capacidad perforante hasta mil quinientos (1500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración, y por efectuado el depósito de \$ 5.000<sup>m/n</sup> en el Banco Provincial de Salta.—2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 4 del decreto provincial de fecha

Agosto 1° de 1933 y para que dicha Oficina informe además respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 23 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. Adolfo Figueroa García Recibido en mi Oficina hoy veinte de Abril de 1934 siendo las diez y seis horas. E. Alemán.—

Salta, 23 de Abril de 1934. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como Representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, desele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presente el citado poder dejando copia del mismo y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 23 de 1934 corriente a fs. 2 del expediente N°. 1994 letra Y del Ministerio de Hacienda, admitase la solicitud presentada en el día de hoy por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una extensión de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, zona del cerro del Guayacan, en el lugar denominado Guayacan, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de Don J. R. Franco y Don J. Beltran. Con la boleta presentada tengase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1°. de 1933. Para notificaciones en la Oficina señalase los jueves de cada semana o día siguiente habil si fuere feriado. De conformidad a lo

dispuesto por el art. 5 del mismo decreto 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese. OUTES. Salta, 25 de Abril de 1934. En la fecha notifiqué al Dr. A. Figueroa García la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado, dejándose copia en autos. En constancia firma. Adolfo Figueroa García T. de la Zerda. En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda— Sr. Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 3 y el croquis de fs. 2 esta Sección ha inscripto el presente pedimento en mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 247. Oficina, Mayo 18 de 1934. N. Martearena. — Salta, Junio 14 de 1934. Visto lo informado a fs. 10 de este expediente N°. 251 letra Y por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a lo manifestado en el presente escrito, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario La Montaña en la forma y por el término establecido en el art. 25 del código de minería, todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 6°. del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1°. de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase. Outes. Salta, Junio 19 de 1934— En la fecha y de acuerdo con la resolución que antecede se registró la misma y el escrito de fs. 3 a 4 con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos al folio 230 al 233— Conste—E. Alemán—Escribano de Minas.—

Salta, Julio 2 de 1934.—

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

(No. 2097)

**EDICTO DE MINA**—Exp. N° 247 Letra Y.—La Autoridad minera de la provincia notifica a los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Sr. Director General de Minas-Adolfo Figueroa García por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396 a VS. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922. -II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en el Departamento de Orán, en el lugar denominado Laguna, la que tiene la forma de un rectángulo de cuatro mil (4000) metros por cinco mil (5000) metros, cuyo vértice Noreste designado en el plano adjunto con la letra A, dista del mojon BN. 60, esquinero Sudeste del lote VII, según mensura practicada por el Agrimensor Arturo L. Bello, dos mil novecientos cuarenta (2940) metros con azimut de doscientos cincuenta y un (251) grados. El lado A-B del cateo solicitado tendrá un ángulo azimutal de  $144^{\circ} 10'$  y cinco mil (5000) metros de largo. El lado B-C un ángulo azimutal de  $234^{\circ} 10'$  y cuatro mil (4000) metros de largo. El lado C-D un ángulo azimutal de  $324^{\circ} 10'$  y cinco mil (5000) metros de largo. El lado D-S un ángulo azimutal de  $54^{\circ} 10'$  y cuatro mil (4000) metros de largo. El mojon B-N 60 a su vez dista cuatro mil ciento ochenta (4180) metros al Sud y siete mil novecientos setenta y siete metros con cincuenta centímetros (7.977,50) al Oeste de la

parte superior y central de un salto de agua existente en la Quebrada Retiro la que tiene una caída de cuatro (4) m. Se trata de un accidente topográfico importante del terreno que, además de bien visible y permanente, es muy conocido en toda la zona. Se tomó como declinación magnética  $4^{\circ} 19'$ .—Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11668 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial de fecha Agosto 1° de 1933, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de cinco mil pesos (\$ 5000) a la orden de VS. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1° de 1933. Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta provincia, manifiesto a VS. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado labrado ni cercado y que según los informes que ha podido recoger mi mandante el es de propiedad de la Sucesión de D. Pedro Alvarez Prado cuyo domicilio ignora mi mandante pero será oportunamente denunciado. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará por lo menos un aparato perforador Pensilvania con

capacidad perforante hasta mil quinientos (1500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 5000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Agosto 1 de 1933 y para que dicha Oficina informe además respecto al dueño del suelo 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 23 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. Adolfo Figueroa García—Recibido en mi Oficina hoy 24 de Marzo de 1934 siendo las 11 horas—Conste. E. Alemán—Salta, 24 de Marzo de 1934 Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que en legal forma acompaña, tengase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: devuelvase al presentante el citado testimonio de poder dejando copia del mismo y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Marzo de 1934, corriente a fs. 2 del Exp. N° 1994 letra Y del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada en el día de hoy por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una extensión de 2.000 hectáreas en terrenos sin cultivar labrar ni cercar en el lugar denominado Laguna, de propiedad de la Suc. Pedro Alvarez Pardo, en el Departamento Orán de esta Provincia. Con la boleta presentada tengase

por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto Reglamentario 16585 de Agosto 1 de 1933. Para notificaciones en la Oficina señálase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del mencionado decreto 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese. OUTES—El 26 de Marzo de 1934 notifiqué al Dr. Adolfo Figueroa García la resolución que antecede y recibí el testimonio de poder presentado dejandose copia del mismo en autos, en constancia firma — Adolfo Figueroa García — T. de la Zerda. — Salta, 27 de Marzo de 1934. En la fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas — T. de la Zerda. — Sr. Director: Se ha anotado el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 346. Se hace notar que el presente pedimento se superpone en gran parte al pedimento N°. 229 Y al cual no se inscribió por superponerse a su vez parcialmente al pedimento N° 205 S. Oficina, Abril 14 de 1934—A. Peralta. —Salta, Junio 14 de 1934. Visto lo informado a fs. 10 de este Exp. N° 247—Y por la Dirección General de Obras Públicas: y a lo manifestado en el presente escrito, registrese el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario La Montaña en la forma y por el término establecido en el art. 25 del código de minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6 del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1° de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese y repóngase. OUTES.—Salta, 19 de Junio de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que ante-

cede se registró la misma y el escrito de fs. 3 a 4 con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimento al folio 233 al 236—Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta, Julio 2 de 1934.—

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas N° 2096

EDICTO DE MINA—EXP. N° 252 LETRA Y. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396 a VS. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón 922. —II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil (2000) hectáreas, libre de otros pedimentos, situada en el lugar denominado Chaguarales, zona del cerro del Guayacán, Departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo situado de conformidad al plano que acompaño y de acuerdo con la siguiente descripción: Partiendo

del puesto Seis Pozos que dista unos cuatrocientos (400) metros al Oeste de una represa de agua en el arroyo Seis Pozos, se medirán cuatro mil (4000) metros al Sud verdadero; desde este punto se medirán cinco mil (5000) metros al Este; desde este punto se medirán cuatro mil (4000) metros al Norte y desde este punto se medirán cinco mil (5000) metros al Oeste y tendremos el perímetro del citado cateo. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11668 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial de fecha Agosto 1° de 1933, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos, como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por cinco mil pesos (\$ 5000) a la orden de VS. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1 de 1933. Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta Provincia manifiesto a VS. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante

te, el es de propiedad de Don J. R. Franco y de Don J. Beltrán, cuyos domicilios ignora mi mandante, pero serán oportunamente denunciados. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pennsylvania con capacidad perforante hasta mil quinientos (1500) metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 5 000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Agosto 1 de 1933 y para que dicha Oficina informe además respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 23 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. Adolfo Figueroa García— Recibido en mi Oficina hoy veinte de Abril de mil novecientos treinta y cuatro siendo las dieciseis horas — Conste. E. Alemán. Salta, 23 de Abril de 1934 —

Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que en legal forma acompaña téngase al Doctor Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el citado poder dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1934 corriente a fs. 2 del Exp. número 2678-Y del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada en el día de hoy por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una extensión de 2 000 hectáreas, en terrenos sin cultivar labrar ni cercar en el lugar denominado Chaguarales, zona del cerro Guayacan de propiedad de don J. R. Franco y de don J. Beltrán, en el departamento Orán de esta provincia. Con la boleta presentada téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5000 m/n en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1 de 1933—Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo dispuesto en el art. 5 del mismo decreto 16585 pásen estas actuaciones a la dirección general de obras públicas de la provincia a sus efectos—Notifíquese—OUTES—Salta, 25 de Abril de 1934—En la fecha notifiqué al Dr. Adolfo Figueroa García la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado, dejándose copia del mismo en autos.—En constancia firma: Adolfo Figueroa García—T. de la Zerda— En igual fecha pasó a Dirección Ge-

neral de Obras Públicas—T. de la Zerda—Sr. Director: con los datos de ubicacion dados en el escrito de fs. 3 y croquis de fs. 2 esta Seccion ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 248. Oficina, Mayo 18 de 1934—N. Martearena—Salta, Junio 14 de 1934—Visto lo informado a fs. 11 en este Exp. N° 252-letra Y por la Direccion General de Obras Públicas de la Provincia y a lo manifestado en el presente escrito, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario La Montaña en la forma y por el término establecido en el art. 25 del código de minería, todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1 de 1933—Colóquese aviso de citacion en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo—Notifíquese y repóngase—OUTES—Salta, Junio 19 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolucion que antecede se registró la misma y el escrito de fs. 3 a 4 con sus anotaciones y proveidos en el libro Control de Pedimentos al folio 336 al 339—Conste. E. Alemán, Escribano de Minas  
Salta, Julio 2 de 1934.

EDUARDO ALEMÁN  
Esc. de Minas 2098

### EDICTOS

#### Por Mario Figueroa Echazú Judicial—Sin Base

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Cornejo Isasmendi, en los autos «Ejecutivo Banco Constructor de Salta vs. Antonio Pereira» el día 23 de Julio del cte. año, a las 11.30 horas; en mi escritorio calle Córdoba 98 esq. Alvarado de esta ciudad, venderé sin base; y al mejor postor, Una sierra sin fin de carro, con volante de 1mt. 50 cmts. de diámetro, marca «Dan-

ckaert», que se encuentra en poder de su depositario judicial don Antonio Pereira, calle Rivadavia 850.—Seña en el acto del remate 30% del importe de la compra.—M. Figueroa Echazú, martillero  
2093

### REMATE ADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo dispuesto en expediente administrativo N° 6235 «Embargo contra Delicia Junco de Bertini» seguido por la Municipalidad de la Capital, el día 5 de Julio del cte. a horas 17 en mi escritorio calle Córdoba 98 esq. Alvarado, remataré con la base de \$ 666.66, y dinero de contado una propiedad ubicada en la calle Catamarca casi esq. Mendoza, cuyos limites se consignarán en el acto del remate.—Seña 20%. Comisión a cargo del comprador Venta ad. corpus—M. Figueroa Echazú  
martillero 2094

### POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundin y como correspondiente al concurso de Cruz Ola el 18 de Agosto del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de 22.000 la finca «Bajada o Algarrobal» en Rosario Frontera y sin base 232 vacunos y 14 caballares.

José María Leguizamon  
martillero 2095

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

#### INDALECIA AVENDAÑO DE ORTIZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado de Primera Instancia y 2ª. Nominación

en lo Civil, secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma.—

A. SARAVIA VALDEZ

Escr. Strio. N.º (2099)

**SUCESORIO.**— Por disposición del señor Juez doctor Guillermo F. de los Rios, interinamente a cargo de este Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.—

CAROLINA RUIZ DE CRUZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.—

Salta, Mayo 11 de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Strio. N.º. 2100

## Por Ernesto Campilongo.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Rios, correspondiente al Concurso Civil de la Sucesión del doctor Juan B. Peyrotti, el doce de Julio de 1934, a horas diez y seis, en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, remataré:

**Primero.**—Mitad indivisa de la finca Segunda Merced de San Vicente, ubicada en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, limitando: Norte, con las fincas «San José de Flores», «Pozo de la Espuela» y parte de «Pozo Verde»; Este, con la finca «Pozo de la Espuela» y «Puerta Chiquita»; Sud, con la finca «Santo Domingo» y margen Sud de Bañados de San Vicente; Oeste, con la finca «Santo Domingo». Base. \$ 4.249.95

**Segundo.**—Finca «Santo Domingo», ubicada en el Departamento de Anta Provincia de Salta, limitando: Norte, con finca «San José de Flores»; Sud, con finca «Los Mollinedos»; Este, con finca «San Vicente»; Oeste, con finca «Santo Domingo». Base: \$ 14.666.65

**Tercero.**—Finca «San Vicente» en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, limitando: Norte, finca «Segunda Merced de San Vicente» y «Puerta Chiquita»; Sud, finca «Los Mollinedos»; Este, finca «San Vicente»; Oeste, finca «Santo Domingo».—

Base: 12.000.—

En el acto del remate el comprador pagará el 25% a cuenta del importe de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador.—

Nº 2101

**SUCESORIO.**— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dejados por fallecimiento de doña **María Juana o María J., o Juana Fuentes** y de doña **Eufemia o Milagros Fuentes**, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, Secretaria del autorizante, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 13 de Junio de 1934.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN,  
Secretario.— N.º. 2102

## DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

### —LICITACION—

## OBRAS DE AYUDA FEDERAL

LEY 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las Obras de abovedamiento y enripiado del Camino de Lumbreras á Rivadavia, Primer Tramo, pudiendo retirarse planos, pliegos de condiciones y especificaciones en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas. Casa de Gobierno donde serán abiertas las propuestas el día diecinueve de Julio a horas diez y seis.